

MENDOZA,

13 de diciembre de 2022.-

AL SEÑOR:

SECRETARIO de la SECRETARIA
ELECTORAL DE LA NACION
S. _____ D.

PATRICIA V. BUCOLO, abogada matricula provincial n° 4661, CUIT n° 27-22307918-6, con domicilio legal en calle Av. España n° 512, 4° Piso, Of. 1, Ciudad de Mendoza, correo electrónico pyb.abogadas@gmail.com, teléfono 2615378890, en los autos N°: 50123, caratulados: "MACCARI DELIA DELINDA C/AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ TITUL SUPL", originario del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. JUDICIAL - PODER JUDICIAL MENDOZA, se dirige a Usted a fin de solicitarle por intermedio de quien corresponda se INFORME; acerca del último domicilio de los Sres.-

Miguel Ande Amado Bermúdez;

Rosa Amado Bermúdez;

Rebeca Amado Bermúdez

Yasím Amado Bermúdez,

Juan Amado Bermúdez,

Marina Amado Bermúdez,

Delia Adeba Amado Bermúdez,

Elsa Amado Bermúdez,

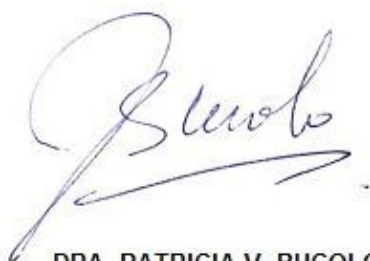
Norma Amado Bermúdez,

Aníbal Enrique Bermúdez, que figure en sus registros.-

El presente pedido se efectúa en los términos del

artículo 34 inc. 7 del CPCYT de Mendoza el cual se transcribe a continuación: *"Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados dentro del plazo de diez (10) días. El requerimiento deberá formularse por escrito, con el nombre y domicilio del profesional, y la firma del abogado que irá seguida de su sello, en el que conste el número de matrícula. Si hubiere un proceso judicial en trámite, vinculado a los hechos o circunstancias que se investigan por el profesional, deberá consignarse en el requerimiento la carátula, el Juzgado y la Secretaría. Las contestaciones serán entregadas personalmente al abogado o remitidas a su domicilio, cuando así se lo solicite en el requerimiento. En el supuesto de que el requerimiento no fuera informado, el profesional, acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial ante el juez competente, en cuyo caso se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el Art. 47 inc. V de este Código. "-*

Si otro particular saludo a Ud. atentamente.-



DRA. PATRICIA V. BUCOLO
ABOGADA
MAT. 4661

